

Rechazado en
sesión de fecha
10/6/2021. AP



INFORME DISIDENTE RELATIVO A LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, A PARTIR DE LA TERNA PRESENTADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE INICIATIVA NÚMERO 00568 Y A PARTIR DEL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL APODERADA EL 11 DE MAYO. PRESENTADO POR LOS SENADORES DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO, VIRGILIO CEDANO CEDANO Y CASIMIRO ANTONIO MARTE

INICIATIVA NÚMERO 00568 ELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

INTRODUCCION Y ANTECEDENTES

La **Comisión Especial** apoderada para la escogencia del Defensor del Pueblo de las ternas presentadas por la Cámara de Diputados, marcada con la iniciativa número 00568, decidió, en fecha 9 de junio del presente año 2021, presentar en fecha 10 de junio de 2021, un informe sobre su decisión de la elección del Defensor del Pueblo, sus suplente y adjuntos, a los fines de su designación por parte del pleno del Senado de la República, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución de la República.

Ante la decisión de la comisión y al no estar de acuerdo con la misma en la elección del Defensor del Pueblo, aunque si en los casos de los adjuntos y suplentes, amparado en el artículo 289 del Reglamento del Senado de la República, que establece: "Los miembros de una comisión que, habiendo asistido a los trabajos de la misma, no sustentaren la opinión de la mayoría, podrán, si así lo manifestaren al Pleno del Senado, presentar uno o varios informes disidentes anexos al informe de mayoría de la comisión", presentamos este informe disidente.

CONCLUSIÓN

La comisión especial para el estudio de la escogencia del Defensor del Pueblo de las ternas remitidas por la Cámara de Diputados y recibidas en fecha 11 de mayo de 2021, contenida en la iniciativa marcada con el número 00568, integrada dicha terna por: Fidel Ernesto Santana Mejía, Henry Modesto Merán Gil y Pablo Enrique Ulloa Castillo, decidió proponer al pleno a Pablo Enrique Ulloa Castillo para defensor del Pueblo, ante esta decisión y amparado en el artículo 289 del reglamento, presentamos nuestra disidencia ante tal decisión, considerando que quien debe ser elegido es el señor Henry Modesto Merán Gil.

El Señor Henry Modesto Merán Gil es una persona con un dilatado ejercicio profesional, abogado desde hace 24 años y una preparación académica en postgrados asociados al Derecho constitucional y a los derechos fundamentales; con publicaciones en el ámbito del derecho, la ética profesional y relativas al defensor del pueblo, su funcionamiento, Importancia y desarrollo en la República Dominicana. En su ejercicio político y social, fue diputado representante de la provincia San Juan y desde tal representación abogó por los Mejores intereses de la nación, presentando iniciativas tendentes a, precisamente, fortalecer e impulsar el defensor del pueblo, derechos fundamentales, defensa de las personas mayores, lo relativo a la dignidad de los fallecidos, entre otras.

V.C.R.
8

Su capacidad, conocimiento, dominio y perspectivas fueron ampliamente demostradas en su participación frente a la propia comisión en el escenario de su participación y evaluación, en el que se enfocó en desarrollar los contenidos que debe desarrollar a plenitud el Defensor del Pueblo, a los fines de lograr de un verdadero e incluyente estado social y democrático de derechos, como suprema aspiración de la sociedad, tras la valoración y el respeto de los derechos fundamentales. En sus conceptos claros y precisos el señor Henry Merán acuña los más diáfanos objetivos para el fortalecimiento de esta institución y para impulsar el conocimiento y respeto de las garantías de todas las personas.

Las dotes jurídicas y las bases constitucionales para el perfeccionamiento y fortalecimiento del Defensor del Pueblo fueron eficazmente explicadas por el señor Henry Merán, sustentadas no solo en el cumplimiento de su función de tutelar los derechos fundamentales, sino empoderar a la ciudadanía de los mismos mediante la educación, la formación, la investigación, la promoción, la difusión y la transparencia, que permita impulsar la toma de una conciencia colectiva de los derechos y del papel de este órgano del Estado. Su enfoque, relativo a la calidad del servicio, eficacia, productividad y resultados es vanguardista, acorde con los avances en que el país se encuentra.

En nuestra condición de miembro de la indicada Comisión Especial, amparado en el criterio objetivo de la preparación académica de Henry Merán, su demostrado dominio de los temas constitucionales y de derechos fundamentales, sus objetivos para impulsar el respeto por los derechos y el desarrollo institucional, tenemos a bien presentar el presente Informe Disidente al Informe de la Comisión Especial presentado este 10 de junio de 2021, específicamente sobre la designación del Defensor del Pueblo, acogiendo en todas sus partes las propuestas de los adjuntos y los suplentes, por lo cual presentamos la siguiente propuesta:

Para Defensor del Pueblo: **Henry Modesto Merán Gil.**



Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Senador de la República por la provincia Pedernales



Virgilio Cedano Cedano
Senador de la República por la provincia La Altagracia

Casimiro Antonio Marte
Senador de la República por la provincia Santiago Rodríguez